



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 14 JUN. 2022

REF: EJECUTIVO

RAD No. 110014003066-2018-00306-00

DEMANDANTE: SYSCO LTDA.

DEMANDADOS: CARLOS ENRIQUE LEON SOTO, LILIANA AREVALO CONCHA y CONCHA Y AREVALO CIA S.A.S.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 286 del C.G.P., se corrige el inciso primero de la providencia adiada el diez (10) de noviembre de 2021 (folio 109 consecutivo 02 del híbrido digital), por medio del cual se reconoció personería al abogado de la parte demandante, en el sentido de indicar que el nombre correcto del togado a quien se le confirió poder es al Dr. **Enderson Jesus Sanz Da Silva** y no a Héctor Manuel Cárdenas Ruiz.

En lo demás, el auto queda incólume.

Por otro lado, Acéptese la revocatoria del poder conferido por la sociedad accionante al abogado David Ernesto Bocanegra Tovar.

Ahora bien, se reconoce personería para actuar en el presente asunto al togado Werner Andre Osorio, como apoderado sustituto de la parte demandante en los términos y para los fines del mandato conferido (art. 76 C.G.P.).

Finalmente, se NIEGA la solicitud de citar AUDIENCIA elevada por el apoderado sustituto, en virtud a que no se dan los presupuestos del numeral 1° del art 372 del C.G. del P., conforme a lo anterior a fin de continuar con el trámite en este asunto, requiérase a la parte actora para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente proveído, acredite las diligencias tendientes a lograr la notificación del extremo demandado, (Art. 291 y s.s del C. G.P); So pena de iniciar los trámites del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (3),

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 53
del 15 JUN. 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA